REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 261 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL TERCER Y ÚLTIMO PAGO, EN CONCEPTO DE APORTE ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, AL PARTIDO DEMOCRÁTICO PROGRESISTA (PDP), EN EL OBJETO DE GASTO 843 "APORTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".----------

Asunción, 29 de septiembre de 2016

VISTO: *El Informe elevado por los Miembros de la Comisión Asesora de Financiamiento Político de fecha 29 de septiembre de 2016, y; ----------*

CONSIDERANDO: QUE, *el Tribunal Superior de Justicia Electoral, es la autoridad institucional encargada de "Distribuir a los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales los aportes y subsidios estatales"; "Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación"; "Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral"; "Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral", de conformidad con lo dispuesto por los incisos "p", "r", "u" y "v", del artículo 6°, de la Ley N° 635/95 "Que Reglamenta la Justicia Electoral", y sus concordantes.----------*

QUE, *la Ley N° 4743/2012 "Que regula el Financiamiento Político", en su artículo 3° modifica, entre otros, el artículo 71° de la Ley N° 834/96, que establece: "El Presupuesto General de la Nación contemplará anualmente una partida global a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral para ser distribuida por el mismo en concepto de Aporte del Estado entre los partidos políticos reconocidos e inscriptos. El monto de este aporte no será inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al quince por ciento (15%) del jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto obtenido por los partidos políticos en las últimas elecciones para el Congreso, y deberá ser íntegramente entregado dentro de los primeros noventa días del año. Solo participarán en esta distribución los partidos políticos que acrediten haber obtenido un número de votos en las últimas elecciones para el Congreso no inferior al dos por ciento (2%) del padrón electoral".----------*

QUE, *los pagos en dicho concepto se deberán ajustar a los límites establecidos en la Ley N° 4743/2012, acorde a la disponibilidad presupuestaria, en el rubro 843 – Aporte a los Partidos Políticos y se utilizará el jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------*

QUE, *por el Decreto N° 1324/2014, se determina que el jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas es de Gs. 70.156 (Guaraníes setenta mil ciento cincuenta y seis).----------*

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 261 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL TERCER Y ÚLTIMO PAGO, EN CONCEPTO DE APORTE ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, AL PARTIDO DEMOCRÁTICO PROGRESISTA (PDP), EN EL OBJETO DE GASTO 843 "APORTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".----------

***QUE**, el Partido Democrático Progresista (PDP), solicitó a la Justicia Electoral por Nota de fecha 05 de febrero de 2016, el pago del Aporte del Estado correspondiente al año 2016, conforme consta en el Expediente N° 02/2016, caratulado: "Partido Democrático Progresista (PDP) s/ Aporte Estatal correspondiente al año 2016 y Subsidio Electoral" y el expediente N° 09/2016, caratulado: "Partido Democrático Progresista (PDP), s/ Aporte Estatal año 2016 y presentación de Balance y Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2015"----------*

***QUE,** la Unidad Técnica Especializada en Financiamiento Político verificó las documentaciones presentadas por la citada agrupación a fin de determinar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, 70, 72 y demás concordantes de la Ley 4743/2012, concluyendo, que en base a las atribuciones conferidas en la Ley 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", corresponde en atención al porcentaje de cumplimiento de las documentaciones presentadas, el pago, hasta un máximo del 60% (sesenta por ciento), del total a percibir en concepto de Aporte Estatal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, recomendación ratificada por Notas U.T.E.F.P. de fechas 19 de julio y 28 de septiembre del 2016.----------*

***QUE,** la Dirección de Partidos Políticos elevó el informe referente al cálculo del Aporte Estatal 2016, elaborado en base a las condiciones estipuladas en la ley que rige la materia y a los informes de la Unidad Técnica Especializada y de la Dirección de Presupuesto.----------*

***QUE,** la Dirección de Asesoría Jurídica de la Justicia Electoral emitió su parecer favorable, recomendando proseguir con los trámites pertinentes conforme a lo recomendado por la Unidad Técnica Especializada en lo referente al tercer y último pago en concepto de Aporte Estatal, de acuerdo al grado de cumplimiento de las documentaciones presentadas.----------*

***QUE,** la Comisión Asesora de Financiamiento Político, en la reunión de fecha 29 de septiembre de 2016, recomendó proseguir con los trámites administrativos para el pago en concepto de Aporte Estatal.----------*

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 261 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL TERCER Y ÚLTIMO PAGO, EN CONCEPTO DE APORTE ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, AL PARTIDO DEMOCRÁTICO PROGRESISTA (PDP), EN EL OBJETO DE GASTO 843 "APORTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".----------

3/3

QUE, *el Ministerio de Hacienda ha habilitado el plan de caja por la suma de Gs. 10.000.000.000.- (Guaraníes diez mil millones), en el nivel 34 – Otras Transferencias, aprobado dentro del presupuesto asignado a la Justicia Electoral por Ley N° 5.554 de fecha 5 de enero del 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", para el pago de aportes y subsidios a los Partidos Políticos.----------*

POR TANTO, *de conformidad con las consideraciones precedentes, el* ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,*** *en uso de sus atribuciones legales; ----------*

R E S U E L V E:

1. ***AUTORIZAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al tercer y último pago, en concepto de Aporte Estatal al Partido Democrático Progresista (PDP), por un monto de Gs. 104.485.790.- (Guaraníes Ciento cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa).----------*

2. ***IMPUTAR*** *el monto respectivo en el* ***RUBRO 843 – APORTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.----------***

3. ***COMUNICAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas y a quien corresponda.----------*

4. ***CUMPLIDO,*** *archivar. ----------*

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay